

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 069-2021-OS/CD**

Lima, 13 de abril de 2021

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD, sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el período mayo 2017 – abril 2021, respecto de los cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los SST y SCT, para el período mayo 2021 – abril 2025;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT”);

Que, en base a lo dispuesto en la referida norma se ha realizado la Preliquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, con fecha 05 de marzo de 2021, mediante Resolución N° 041-2021-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT;

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se llevó a cabo la Audiencia Pública Virtual a través de las plataformas digitales de Microsoft Teams y YouTube, para la sustentación y exposición, por parte del Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el referido proyecto de resolución;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; en la citada resolución se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus sugerencias y observaciones respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron sugerencias y observaciones de las siguientes empresas: Luz del Sur S.A.A., Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., Hidrandina S.A.,

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 069-2021-OS/CD**

Electroperú S.A., ENGIE Energía Perú S.A., Electro Oriente S.A., Consorcio Eléctrico Villacurí S.A.C., Enel Distribución Perú S.A.A., Red de Energía del Perú S.A., Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A, Conelsur Lt S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A., cuyo análisis se incluye en los Informes [N° 219-2021-GRT](#) y [N° 220-2021-GRT](#);

Que, junto al análisis de los comentarios recibidos, se ha procedido a analizar, revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo al que se hace referencia en el literal d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT; y, en base a lo dispuesto por dicho procedimiento se ha realizado el cálculo de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, para efectos de realizar la Preliquidación y la posterior Liquidación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; así como lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 6 y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM;

Que, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones citadas, se han determinado los valores del Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación según el detalle contenido en el Informe [N° 219-2021-GRT](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, se han expedido los Informes [N° 219-2021-GRT](#) y [N° 220-2021-GRT](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, en los cuales se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Reglamento de Usuarios Libres aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 14-2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, a ser añadido en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

**Cuadro N° 1.- Cargo Unitario de Liquidación**

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
1	ADINELSA	0,0000	-0,0106	-0,0219
	ELECTRONOROESTE	0,0000	-0,0537	-0,1375
	ELECTROPERÚ	0,0000	-0,0017	-0,0030
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0066	-0,0849	-0,0858
	TOTAL ÁREA	-0,0066	-0,1509	-0,2482
2	ADINELSA	0,0000	-0,0058	-0,0157
	COELVISAC	0,0000	0,0325	0,0325
	ELECTRO ORIENTE	-0,0194	-0,0415	-0,0625
	ELECTRONORTE	-0,0020	-0,0141	-0,0298
	PEOT	0,0000	-0,0361	-0,0553
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0439	-0,0452
	TOTAL ÁREA	-0,0214	-0,1089	-0,1760
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0000	0,0000
	CONELSUR	-0,0008	-0,0016	-0,0016
	CTAN	0,0006	0,0006	0,0006
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0014
	ISA PERÚ <sup>(1)</sup>	0,0001	0,0004	0,0005
	HIDRANDINA	0,0014	0,0080	0,0146
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0012	-0,0012
	TOTAL ÁREA	0,0013	0,0062	0,0115
4	ELECTRO ORIENTE	-0,1658	-0,2525	-0,3295
	TOTAL ÁREA	-0,1658	-0,2525	-0,3295
5	ADINELSA	0,0001	0,0004	0,0007
	CONELSUR	0,0000	-0,0052	-0,0189
	CONENHUA	0,0000	0,0063	0,0063
	ELECTROCENTRO	0,0000	0,0281	0,0502
	ELECTROPERÚ	0,0005	0,0005	0,0005
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0005	-0,0049	-0,0059

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN N° 069-2021-OS/CD

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
	STATKRAFT	-0,0001	-0,0035	-0,0046
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0002	0,0005	0,0005
	TOTAL ÁREA	0,0002	0,0222	0,0288
6	ADINELSA	0,0000	-0,0001	-0,0002
	CONELSUR	0,0006	0,0011	0,0012
	ENEL DISTRIBUCION	0,0585	0,3485	0,4740
	HIDRANDINA	0,0000	0,0001	0,0001
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,0012	0,0012
	REP_AdicRAG	0,0000	0,0002	0,0002
	TOTAL ÁREA	0,0593	0,3512	0,4770
7	LUZ DEL SUR	0,2024	0,5916	0,7203
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0007	0,0012	0,0012
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,2031	0,5928	0,7215
8	ADINELSA	0,0000	0,0004	0,0022
	COELVISAC	0,0000	0,0389	0,0784
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,0265	0,0617
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0001	0,0018	0,0018
	REP_AdicRAG	0,0032	0,0047	0,0047
	SEAL	0,0000	0,0038	0,0084
	TOTAL ÁREA	0,0033	0,0761	0,1572
9	CONELSUR	0,0034	0,0059	0,0059
	EGASA	0,0023	0,0114	0,0114
	ELECTROSUR	0,0000	0,0006	0,0007
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0004	0,0028	0,0028
	SEAL	0,0155	0,1460	0,3033
	TOTAL ÁREA	0,0216	0,1667	0,3241
10	EGEMSA	0,0000	0,0042	0,0171
	ELECTRO SUR ESTE	0,0365	0,1985	0,3269
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0012	0,0148	0,0166
	TOTAL ÁREA	0,0377	0,2175	0,3606
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,0968	0,1383
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0035	0,0462	0,0781

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 069-2021-OS/CD

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S//kWh	Acumulado en AT Ctm. S//kWh	Acumulado en MT Ctm. S//kWh
	TOTAL ÁREA	0,0035	0,1430	0,2164
12	ELECTROSUR	0,0000	-0,0176	-0,2926
	ENGIE	-0,1619	-0,1619	-0,1619
	TOTAL ÁREA	-0,1619	-0,1795	-0,4545
13	EGESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	ELECTROSUR	0,0000	0,1329	0,2539
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1329	0,2539
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,0927	0,1737
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,0927	0,1737
15	ISA	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0012	-0,0012	-0,0012
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0012	-0,0012	-0,0012

(1) A partir del 1 de enero de 2021, ISA PERÚ absorbió a la empresa ETENORTE S.R.L.

**Artículo 2°.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC (“CONELSUR”) y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), a ser añadido, a partir del 01 de mayo 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

**Cuadro N° 2.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur, Conenhua y Aymaraes**

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S./kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0073
CONELSUR	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,1678
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0317
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0288
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	2,4994
			LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	MT	2,4994

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes [N° 219-2021-GRT](#) y [N° 220-2021-GRT](#), en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

**Jaime Mendoza Gacon  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergmin**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinermin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explican en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda que se fijen para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.